

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN, EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015.

---

1.- Acuerdo relativo al abono de cantidad en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y pagas adicionales, correspondientes al mes de diciembre de 2012 por el Real Decreto Ley 20/2012.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, con el alcance y límites que se establece en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. Estas cantidades serán incompatibles con las cantidades abonadas como consecuencia del cumplimiento de sentencias o por cualquier otro motivo.

SEGUNDO.- Para la ejecución del Acuerdo anterior, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Recursos Humanos, así como por cada Organismo Autónomo y demás entes del sector público municipal, se instruirá el oportuno expediente de abono, con identificación del ámbito subjetivo de aplicación, cuantías y demás extremos que justifiquen las cantidades a abonar, según los acuerdos de no

disponibilidad acordados en su día en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad. Cada uno de estos expedientes será objeto de su oportuna fiscalización por la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción del Acuerdo o Resolución de abono correspondiente.

TERCERO.- Facultar a la titular del Área de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del presente Acuerdo en lo relativo al personal del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes del sector público municipal para que procedan a la ejecución de lo acordado.

---

2.- Aprobar crédito extraordinario relativo a la liquidación definitiva de FIBES.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2015 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
APLICACIONES QUE SE CREAN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48802	Transferencia a FIBES. Liquidación	1.414.162,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.414.162,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 0 0 1	REESTRUCTURACIÓN PÚBLICO LOCAL	SECTOR
92000-22699	Otros gastos diversos	1.100.000,00
2 0 1 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	
92900-50000	Fondo de Contingencia	314.162,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		1.414.162,00

SEGUNDO.- Acordar que este expediente de modificación de crédito sea sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL.